

Bucaramanga

Señor:
DENUNCIANTE ANÓNIMO
Lebrija, Santander.

CDMB_05905
08/05/2025

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 2564 de 2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informa acerca de “*vertimientos al recurso suelo y el desperdicio o el despilfarro de agua de una fuente hídrica, también la deforestación de esta ronda hídrica, en esta finca ya la CDMB realizó visita (...)*”, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga – CDMB, practicó visita técnica de inspección ocular el día 01 de abril de 2025, en la finca Buenos Aires, ubicada en la vereda Lisboa del municipio de Lebrija, sitio georreferenciado con coordenadas **N:** 7°9'43.34” y **E:** -73°18'14.66”, con el fin de verificar los hechos denunciados, evidenciando lo siguiente:

- Conformación de dos lagos en tierra para actividad piscícola (engorde), los cuales, de acuerdo con lo informado por parte del señor Roberto Jaimes, fueron construidos hace aproximadamente 3 años; asimismo, se indicó que al momento de la inspección ocular se encontraban 150 individuos de tilapia, que son para consumo de la vivienda. Los lagos en mención, se encuentran ubicados aproximadamente a 1 metro (costado izquierdo aguas abajo) de un flujo de agua que discurre por el sector, el cual, una vez revisada la cartografía de la entidad, se verificó que corresponde a la fuente hídrica innominada, identificada con código **320160302**.
- En cuanto a la captación de agua para el desarrollo de la actividad, se indicó que se abastecen de la fuente en mención a través de mangueras plásticas de diferentes diámetros, aportando resolución *903 del 14 de septiembre de 2018*, sin embargo, una vez revisado dicho permiso se verificó fue otorgado a la señora Nohemy Jaimes Montañez, para consumo humano, por lo que se considera que se realiza una captación ilegal de agua para el desarrollo de las actividades en comento, toda vez que no se ajusta al uso y persona otorgada.
- En cuanto al desfogue de los lagos, se realiza sobre la canaleta perimetral de aguas lluvias de la vía de acceso a la vereda sin ningún tipo de tratamiento y sin contar con el respectivo permiso de vertimientos, lo que podría ocasionar fallas estructurales de la misma.
- Continuando con el recorrido, se observó una vivienda de un nivel en mampostería (ladrillo liso) con cubierta en teja de fibrocemento Eternit, ubicada a menos de 5 metros de la fuente hídrica en comento, de lo cual se indica que las aguas residuales son conducidas a un sistema séptico, ubicado a un costado de la vía.

A continuación, se presenta registro fotográfico capturado al momento de la inspección ocular:



En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predio identificado con cédula catastral **00-00-0006-0718-000**. De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Río Sogamoso, arrojando que los puntos de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada **Humedales**, que corresponde a aquellas áreas dedicadas al desarrollo de actividades de conservación y restauración ecológica, investigación y educación ambiental, así como al aprovechamiento de recursos naturales que involucren prácticas productivas sostenibles o artesanales de bajo impacto.

Por lo expuesto, esta Autoridad Ambiental, se encuentra elaborando el respectivo informe técnico para la identificación y valoración de una presunta afectación y/o infracción ambiental, el cual se remitirá al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que se estudie la viabilidad de iniciar proceso administrativo sancionatorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, por las intervenciones evidenciadas, las cuales se desarrollaron en la franja de protección de la fuente hídrica innominada, identificada con código **320160302**, así como por el vertimiento de aguas residuales directamente sobre el recurso suelo y captación ilegal de agua, sin contar con los respectivos permisos otorgados por parte de esta Autoridad Ambiental.

Adicionalmente, se remite al Alcalde del Municipio de Lebrija, para que se identifique, se evalúe, se gestione y se mitigue el posible riesgo que podría presentar la vía de acceso a la vereda, por el desfogue de los lagos ubicados en el predio identificado con cédula catastral No. **00-00-0006-0718-000**, teniendo en cuenta el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012, "(...) El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA a través del correo electrónico info@cdbl.gov.co.

Atentamente,



CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental

Copia: Doctor:
GABRIEL MARTÍNEZ CALDERÓN
Alcalde del municipio de Lebrija
Correo electrónico: alcaldia@lebrija-santander.gov.co
Lebrija, Santander.

Proyectó	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Nelly Julieth Calderón García	Ingeniera Civil Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		